



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 873/2021, QUE APRUEBA BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES A IMPLEMENTAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CREAMOS" 2021.

SANTIAGO.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 1/1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N° 19.880; y en la Resolución N° 7/2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, entre las funciones del Instituto Nacional de la Juventud, en adelante INJUV, le corresponde estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes promoviendo y financiando iniciativas tales como estudios, trabajos, campañas, seminarios y otras similares.

2° Que, entre las funciones encomendadas al Director Nacional del INJUV, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica N° 19.042, le corresponde la "Dirección Superior, Técnica, y Administrativa del Instituto".

3° Que INJUV, cuenta con el "Programa Creamos", que tiene como finalidad aumentar la capacidad de incidencia de jóvenes en el ámbito local, a través del fomento de competencias y habilidades de liderazgo, además del conocimiento en planificación y gestión de proyectos de incidencia.

4° Que, el referido programa se divide en dos etapas. En primer lugar, se contempla un "Plan de Formación de Liderazgo Juvenil" que se compone de las siguientes actividades: cursos de formación en línea, mentorías de líderes regionales a jóvenes, conversatorios Creamos y asesorías a la formulación de proyectos de incidencia juvenil. En una segunda etapa, se contempla la Implementación de proyectos de incidencia juveniles, exclusivamente para quienes hayan participado de las actividades de la primera etapa, con la finalidad de que los y las jóvenes participantes del Programa puedan aplicar lo aprendido en el proceso de formación de liderazgo, a través de la postulación de un proyecto y posteriormente, en la implementación de aquéllos que resulten seleccionados.

5° Que, en este contexto, se aprobaron las bases administrativas y técnicas que establecieron los términos y condiciones de la postulación y selección de los proyectos de incidencia juvenil presentados por jóvenes beneficiarios del INJUV, mediante la Resolución Exenta N° 873/2021 del INJUV.

6º Que, de una revisión posterior del acto administrativo precitado, el Departamento de Coordinación Programática ha detectado un error conceptual en el artículo 8 de las bases, siendo pertinente, por razones de buen servicio, declarar el sentido y alcance de dicho artículo, modificándolo mediante el presente acto administrativo en la forma que se indicará en lo resolutive.

7º Que, el error detectado se produce en vista de que el artículo 8 de la Resolución Exenta N° 873/2021 del INJUV, establece en su párrafo tercero que, dentro de la composición de las comisiones evaluadoras regionales, debe haber al menos un funcionario en la calidad jurídica de "contrata", debiendo haberse hecho referencia, para estos efectos, al concepto de "funcionario público". Lo anterior, puesto que es de toda lógica que esa precisión tenía como objeto que existiera al menos una persona con responsabilidad administrativa en las comisiones regionales, la cual no solo es detentada por funcionarios a contrata, sino también de planta. Sin embargo, la actual redacción de dicho artículo impediría que los funcionarios públicos de planta participasen de las comisiones, sin perjuicio de que posean responsabilidad administrativa, por lo que es necesario declarar, mediante el presente acto, que la participación de dichos cargos en las comisiones es suficiente para efectos de satisfacer el sentido y alcance del artículo.

8º Que, verificado el error de referencia y aclarado el sentido y alcance del artículo antes individualizado, se ha estimado pertinente modificar dicho artículo, específicamente en su párrafo tercero, y así enmendar la inexactitud de datos informada, al tenor de lo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, obedeciendo este hecho a un error puramente material que no afecta derechos de terceros.

9º Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042 que crea el Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. N° 1 de 1992 del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Servicio y el Decreto Supremo N° 30/2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

RESUELVO:

1º MODIFÍCASE el párrafo 3º del artículo 8º, denominado "Comisión Evaluadora", de la Resolución Exenta N° 873/2021 del INJUV, a fin de que se entienda que el personal con calidad jurídica de planta también puede conformar las comisiones evaluadoras regionales, quedando el referido párrafo del siguiente tenor:

- *Para evaluar las postulaciones de cada región, participarán en la comisión dos o más personas de las respectivas Direcciones Regionales de INJUV, en función de las regiones declaradas en el anexo 1 en las postulaciones. Al menos una de las personas que compongan la comisión a nivel regional deberá tener la calidad de funcionario público de INJUV, mientras que los demás integrantes podrán ser de otra calidad jurídica (honorarios o funcionarios PNUD).*

2º ESTABLÉZCASE que, en lo no modificado, se mantiene vigente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 873/2021 del INJUV.

3º PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de la



Juventud.

4º DÉJESE constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

5º DÉJESE constancia que, para todos los efectos, la fecha de la presente resolución será la señalada en la firma electrónica de la autoridad del Servicio respectiva, sin perjuicio de lo que pueda indicarse respecto a su vigencia y/o a la fecha desde que se entenderá que comienza a producir sus efectos

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Coordinación Programática.
- Departamento de Comunicación e Informaciones.
- Oficina de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 646408-b81cb3 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>